

## **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 59 /19**

Rawson (Chubut), 12 de abril de 2019

**VISTO:** El Expediente N° 36501 año 2017, caratulado: "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017";

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 40/19 el Relator a cargo de Fiscalía N° 5 da cuenta que el responsable del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano no ha dado respuesta a la Nota N° 02/19 F. 5 (fs. 276).

Que el artículo 35° de la Ley V - N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 5 de este Organismo, resulta responsable de la contestación la Cra. Sandra Marisela Torres a cargo de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Conminar al responsable del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Cra. Sandra Marisela Torres a cargo de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos, a dar respuesta, en virtud de lo solicitado mediante Nota N° 02/19 (fs. 276), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley V - N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley V - N° 71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 02/19-F.5 (fs. 276).

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES